



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0569-2022

IE-20700

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2022

Doctor

FRANKLIN WILCHES REYES

Jefe Sección Presupuesto

UNIVERSIDAD DISTRITAL

Ciudad

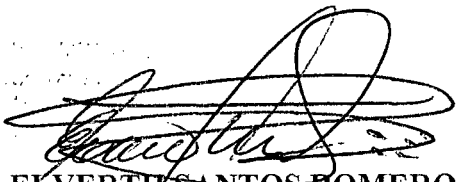
Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **MULTISUMINISTROS E.U.**, por la suma de ochenta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil noventa pesos (**\$85.693.090,00**).M/cte., para la orden SC-

Adicionalmente, se solicita que, una vez expedido el registro presupuestal de la orden de servicio, se proceda a realizar la reversión del saldo restante del CDP 3041.

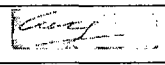
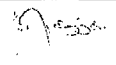
Cordialmente,

1576


ELVERTH SANTOS ROMERO

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Rafael Enrique Aranzalez García – Jefe Sección Compras	



1576

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **ISAIAS GUAVITA MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2996011 expedida en Chipaque, quien actúa en nombre y representación legal de **MULTISUMINISTROS E.U.** con NIT 830067042-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **REALIZAR EL SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS DESTINADOS A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD.** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil noventa pesos (\$ 85.693.090,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.

PARÁGRAFO . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes,

valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3041 del 2022, Rubro: Fortalecimiento y Ampliación de la infraestructura física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION: VER CUADRO No. 1**

Cuadro No. 1

ÍTEM	CANT.	UNID MEDI	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	46	Unidad	Caneca plástica rectangular marca Colempaques capacidad 35 Litros color negro tapa vaivén. Nota: Marca exclusiva por compatibilidad con canecas instaladas.	89.000	4.094.000
2	77	Unidad	Caneca plástica rectangular marca Colempaques capacidad 50 Litros color negro tapa orificio. Nota: Marca exclusiva por compatibilidad con estructura metálica instalada.	137.000	10.549.000
3	38	Unidad	Caneca plástica rectangular marca Colempaques capacidad 50 Litros color negro tapa cachucha. Nota: Marca exclusiva por compatibilidad con estructura metálica instalada.	132.000	5.016.000
4	28	Unidad	Caneca plástica rectangular de pedal color negro 20 Litros	79.000	2.212.000
5	50	Unidad	Caneca plástica rectangular marca Estra capacidad 53 Litros color negro tapa vaivén. Nota: Marca exclusiva por compatibilidad con estructura metálica instalada.	94.000	4.700.000
6	13	Unidad	Punto ecológico con estructura metálica, con tres (3) canecas rectangulares de 50 Litros de capacidad, tapa cachucha, color canecas negro, verde y blanco.	730.000	9.490.000
7	1	Unidad	Caneca plástica, rectangular, color negro 80 Litros de capacidad con tapa plana.	234.000	234.000
8	1	Unidad	Caneca plástica, rectangular, color blanco 80 Litros de capacidad con tapa plana.	294.000	294.000
9	1	Unidad	Caneca plástica, rectangular, color verde 80 Litros de capacidad con tapa plana.	234.000	234.000
10	5	Unidad	Carro plástico transportador con ruedas color rojo, capacidad 80 litros, tapa vaivén	244.000	1.220.000
11	2	Unidad	Caneca plástica rectangular de pedal color blanco 35 Litros.	100.000	200.000
12	2	Unidad	Caneca plástica rectangular de pedal color rojo 35 Litros.	100.000	200.000
13	35	Unidad	Caneca plástica redonda de pedal color negro 10 Litros	49.000	1.715.000
14	35	Unidad	Caneca plástica redonda de pedal color blanco 10 Litros	49.000	1.715.000
15	35	Unidad	Caneca plástica redonda de pedal color rojo 10 Litros	49.000	1.715.000
16	10	Unidad	Kit Antiderrames para inactivar sustancias biológicas (fluidos corporales) que contenga lo siguiente: Recipiente plástico para almacenar el Kit Solificador/ gelificador de 1000 g con registro sanitario (según aplique) Detergente enzimático de 1000 mL con registro sanitario (según aplique) Desinfectante de 1000 mL con registro sanitario (según aplique) Paños absorbentes Cinta de Señalización. Seis pares de guantes de nitrilo en empaque hermético Seis tapabocas en empaque hermético. Bata, zapatones y cofia antifluido Gafas protectoras Bolsas riesgo biológico Escobilla y recogedor plástico	241.000	2.410.000
17	80	Unidad	Guardian plástico redondo para residuos cortopunzantes de 1 litro de capacidad	8.000	640.000
18	60	Unidad	Guardian plástico para residuos cortopunzantes de 2,8 litros de capacidad	10.000	600.000
19	50	Unidad	Guardian plástico extragrande para residuos cortopunzantes de 50 litros de capacidad	91.000	4.550.000
20	100	Unidad	Bidón plástico de 5 galones de capacidad con tapa, color blanco	17.000	1.700.000
21	50	Unidad	Bidón plástico de 3,5 litros de capacidad con tapa, color blanco	4.500	225.000

22	6	Unidad	Costo transporte de entrega y distribución para las sedes a entregar los elementos	83.000	498.000
23	2	Unidad	Congelador Vertical con capacidad neta de almacenamiento de 270 Litros, cinco compartimientos, temperatura mínima de congelación efectiva -4°C, una puerta, con ruedas para transportar. Nota: El gas refrigerante deberá certificar ser libre de HCFC (Ley 1970 de 2019)	8.900.000	17.800.000
SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE				SUB TOTAL	72.011.000,00
				IVA 19%	13.682.090,00
				TOTAL	85.693.090,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION Y CONTROL** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

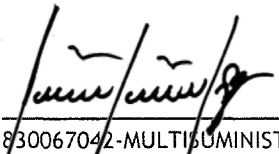
PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contará con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contará con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO .** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral

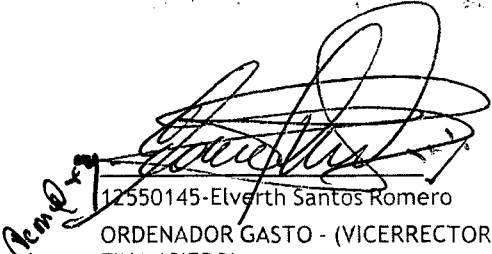
del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se

generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

11 DE OCTUBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,


830067042-MULTISUMINISTROS E.U. ✓
Contratista


12550145-Elverth Santos Romero
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co